

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LA OBSERVACION PRESENTADA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONCURSO DIRECTO No. 01-2018

Objeto: “Contratar la prestación del servicio de reparaciones, obras y mantenimientos (ROM) locativos para la Regional Norte a los inmuebles urbanos sujetos de administración por parte de la SAE SAS”.

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer la respuesta a la observación presentada a los términos de referencia, proyectada por el área técnica de SAE conforme a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACION PRESENTADA POR EL ING. JOSE E. FORERO M. hidroconcretossas@gmail.com – 28 de febrero de 2018

OBSERVACIÓN 1

“Para el numeral 1.1. CALIDAD DE LOS OFERENTES, les solicitamos incluir a los profesionales (Arquitectos e Ingenieros) personas naturales, ya que se está violando el derecho al trabajo y la libre concurrencia de participación.”

RESPUESTA

La Gerencia técnica considera que para esta clase de procesos se requiere de personas jurídicas u oferentes plurales que garanticen de forma adecuada el cumplimiento oportuno y cabal del objeto de un contrato de reparaciones, obras y mantenimiento, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia y la solvencia financiera que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por lo anterior se mantiene lo establecido en el numeral 1.1. Calidad de los Oferentes de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 2

“Para el numeral 2.1 EXPERIENCIA, solicitamos que se incluyan construcción de edificaciones ”

RESPUESTA

En dicho numeral del capítulo II, se expresa: “(...) Certificaciones de contratos y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, y su objeto debe corresponder a la prestación del servicio de actividades de mantenimiento, obras y reparaciones” y que de conformidad con el capítulo IV numeral 4, se define Obra como: “Construcción de elementos esenciales de los inmuebles, sean arquitectónicos o estructurales. Internos al inmueble o externos a estos, así como los muebles por adhesión necesarios para mantener la productividad y

habitabilidad del inmueble." Por lo tanto, la construcción de edificaciones se encuentra incluida como de experiencia de acuerdo con la definición.

OBSERVACIÓN 3

"Solicitamos que para ofertas presentadas en consorcio y/o UT, se aceptada la experiencia de uno y/o varios miembros del proponente plural, es decir que cualquier miembro puede aportar experiencia siempre y cuando se cumplan con las condiciones requeridas"

RESPUESTA

En los términos de referencia de Concurso Directo 01-2018 se tiene contemplado lo solicitado, nos permitimos remitir de forma textual lo expresado en el capítulo II, numeral 2.1 Experiencia, "Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra forma asociativa, la suma de las experiencias de los proponentes tiene que ser de mínimo cinco (5) años y deberán acreditar mediante la presentación de máximo diez (10) certificaciones de contratos y/o copia de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, y su objeto debe corresponder a la prestación del servicio de actividades de mantenimiento, obras y reparaciones. La sumatoria de las certificaciones debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado para la Regional."

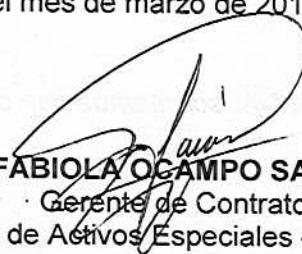
OBSERVACIÓN 4

Para el numeral 2.2 PERSONAL, solicitamos que la experiencia general de los profesionales no se mida con certificaciones de obra, sino a partir de la expedición de su matrícula, tal cual como lo reglamenta la ley para profesiones liberales, como son la ingeniería y la arquitectura."

RESPUESTA

Se medirá la experiencia de los profesionales mediante la presentación de las certificaciones de experiencia toda vez que la tarjeta profesional de un ingeniero o Arquitecto no garantiza que tenga experiencia como la solicita la SAE, pero para el caso del maestro de obra, se podrá presentar certificaciones o la tarjeta profesional de maestro emitida por el COPNIA, toda vez que para su aprobación el COPNIA solicita certificaciones al Maestro interesado en tener su tarjeta profesional

Bogotá, D.C., a los seis (06) día del mes de marzo de 2017



FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S